



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN MEXICANA DE APOYO INFANTIL A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAVE THE CHILDREN”, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

- A) Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- B) Qué de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 34, fracción I, 86, 88, 89, 91, 98 fracción XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 10, 11, 12, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, 17, 19, fracción XXXIV, 133, 135 fracción III, XXII y XXV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, sus representantes tienen la legítima representación de Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio, quienes se acreditan con los siguientes documentos:

El C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento período 2021-2024, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29 de septiembre del 2021.

La C. Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, lo que se acredita con el nombramiento contenido en el oficio número PM-



NM01/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, firmado por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.

El Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Síndico Segundo del Ayuntamiento, mediante acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre del 2021.

El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre del 2021, firmado por el Presidente Municipal de Monterrey.

- C) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D) Qué para fines y efectos legales de este Convenio señala como convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

II. - Declara "SAVE THE CHILDREN"

- A) Que de conformidad con la escritura pública número 766-setecientos sesenta y seis de fecha 24-veinticuatro de abril de 1992-mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del licenciado Jesús G. Hoyos Hernández, Notario Público número 15-quince con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, fue constituida la Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C.
- B) Que de acuerdo con el acto constitutiva mencionada en el punto anterior, la Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C actúa como miembro afiliado de la International Save the Children Alliance (ISCA), con todos los derechos y obligaciones que esto impone."
- C) Que la Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C, como miembro afiliado de Save the Children, tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de los niñas, niños y adolescentes de México, con particular atención a los grupos sociales más vulnerables para que adquieran en su proceso formativo los conocimientos y comprensión de los derechos y valores éticos que requieren durante el transcurso de su evolución y llegar a ser personas productivas".
- D) Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el C. Roberto Antonio Nava García, en su carácter de representante legal de Fundación

MD



Mexicana De Apoyo Infantil A.C., quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 49,576-cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna;

- E) Qué cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **FMA9204241R1**.
- F) Qué para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Sosa No. 30, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Coyoacán, México Distrito Federal, México.

III. – Declaran “LAS PARTES”

- A) Qué la suscripción del presente convenio de colaboración no se encuentra afectado por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo cual está libre de error, violencia, dolo o mala fe;
- B) Qué se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto;
- C) Qué ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente instrumento, y;
- D) Qué han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO: El presente convenio tiene por objeto promover y regular la colaboración entre “**SAVE THE CHILDREN**” y “**EL MUNICIPIO**”, con el fin de que el segundo implemente a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las acciones descritas en la cláusula segunda en el centro de capacitación denominado “**Maker Space**”, el cual se encuentra instalado en el Centro para el Desarrollo del Talento ubicado en la calle Dídimas y Esculapio s/n colonia El Porvenir del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde se impartirán procesos de aprendizaje dirigidos a adolescentes y jóvenes a través del uso de contenidos y herramientas que favorezcan el desarrollo de habilidades de análisis, planeación, administración y diseño, que abonen a conseguir y/o fortalecer sus medios de vida.

SEGUNDA. COMPROMISOS: Para el desarrollo y operación de los objetivos del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a poner a disposición en la medida de sus



posibilidades los recursos materiales, financieros y humanos suficientes para el desarrollo y funcionamiento de "Maker Space".

Por lo tanto, "**SAVE THE CHILDREN**", se compromete a:

- Capacitar al personal designado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, para efecto de que cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para impartir las clases correspondientes a los y las jóvenes y adolescentes participantes.
- Aportar los recursos materiales para el mantenimiento y funcionamiento del Maker Space, durante la vigencia del presente convenio.
- Aportar recursos y materiales que apoyen las estrategias de comunicación y difusión del espacio, necesarios para convocar a las y los participantes.
- Brindar oportuno acompañamiento y monitoreo a las acciones que se lleven a cabo en el "Maker Space".

Por otra parte, "**EL MUNICIPIO**", se compromete a:

- Facilitar un área dentro de las instalaciones del Centro para el Desarrollo del Talento, ubicado en la calle Dídimas y Esculapio s/n colonia El Porvenir del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- A cubrir el costo de los servicios correspondientes a electricidad, agua, internet, y seguridad con la que cuenta dicho Espacio, que sean generados con motivo del uso del centro de capacitación "Maker Space".
- Designar al personal suficiente para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, mismos que recibirán capacitación suficiente por parte de "**SAVE THE CHILDREN**" y/o sus socios.
- Vigilar la integridad del equipo instalado por "**SAVE THE CHILDREN**", descrito en el Anexo I. Mismo que será entregado en comodato a "**EL MUNICIPIO**" por un periodo de doce meses, sujeto a ampliación con base en la evaluación en el cumplimiento de los compromisos y objetivos establecidos en este convenio.
- Llevar a cabo la formación de los grupos de adolescentes y jóvenes que participen en el programa de acuerdo con los siguientes criterios:
 - o Las y los participantes deben encontrarse en un rango de edad de 15 a 21 años de edad.
 - o Los grupos deben ser los suficientes para alcanzar la meta de al menos 180 200 personas capacitadas en un periodo de doce meses.
 - o Los grupos deberán ser conformados por hombres y mujeres en igualdad de número.
- A entregar informes de avances dentro del plazo de 15-quinze días cuando les sean solicitados y en el formato que "**SAVE THE CHILDREN**" establezca.



TERCERA. PLAZO: El objetivo de este convenio deberá cumplirse en un plazo no mayor a doce meses desde la fecha de firma del presente.

CUARTA. DE LA ADMINISTRACIÓN: Para la administración y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”**, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designa como enlace responsable a la Titular de la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, la Lic. Ma. Eugenia Torre Cantú, asimismo, **“SAVE THE CHILDREN”** designará a algún miembro de la organización debidamente identificado para vigilar en conjunto el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, validar la documentación e informes relacionados con el mismo, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que las disposiciones legales en la materia dispongan.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** involucradas se coordinarán con el propósito de evaluar las actividades que se realicen en cumplimiento al objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, en particular para acordar, revisar y validar los cambios que juzguen pertinentes, los cuales se determinarán conforme a los acuerdos de las minutas de trabajo que de las diferentes reuniones resulten, mismos que se obliguen a cumplir puntualmente, en los plazos que se establezcan.

QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio marco de colaboración comenzará a partir del día 01-primero de junio de 2022-dos mil veintidós y concluirá el 01-primero de junio del 2023 dos mil veintitrés. Podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo durante su vigencia, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción del documento correspondiente.

SEXTA. DONACIÓN: **“LAS PARTES”** reconocen y convienen que el equipo consistente en bienes muebles aportados por **“SAVE THE CHILDREN”** para el desarrollo del programa, descritos en el anexo 1-uno del presente convenio serán otorgados en calidad de donación a **“EL MUNICIPIO”** tras la conclusión de la vigencia del presente convenio de colaboración a partir del uso y cuidado brindado por **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las **“LAS PARTES”**, estableciendo como causas de terminación del presente convenio de colaboración, las que se señalan a continuación:

- a) La voluntad expresa de las **“PARTES”**, notificada con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en este caso, se deberán tomar



las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

- b) La superveniencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades materia del presente convenio de colaboración.
- c) En caso de terminación definitiva, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: Cada una de "**LAS PARTES**" asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre "**SAVE THE CHILDREN**" y "**EL MUNICIPIO**"

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios; y en el supuesto de controversias iniciadas a cargo de los colaboradores ya sean de naturaleza civil, mercantil, administrativa, laboral o aquella entablada ante cualquier autoridad o por cualquier causa, la parte encargada de dichos colaboradores se compromete a sacar en paz y libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza a la parte afectada.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este convenio de colaboración deberá tratarse como confidencial o reservada, deberá ser guardada con tal carácter, observando las medidas de seguridad técnicas, administrativas, jurídicas y físicas necesarias para garantizar su condición, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o por que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier autoridad, registro o cualquier otro acto de autoridad), de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El cambio de condición de información confidencial, será acordado por "**LAS PARTES**" en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES: "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los



mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO INTELECTUAL: “LAS PARTES” reconocen la existencia del patrimonio intelectual de cada una el cual es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre éste se les transfiere a las contrapartes con motivo de este convenio y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por la titular sin que pueda entenderse que se concede licencia de uso o cesión de derechos alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos del mismo realizadas por voluntad o condiciones de cada una de “LAS PARTES”, se formalizarán de común acuerdo mediante la firma del convenio modificadorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar a “LAS PARTES” respecto a sus datos generales tales como domicilio o cambios en los representantes, responsables o denominación, se harán saber mediante una notificación oficial con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzaran a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por las otras partes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que



pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de **“LAS PARTES”**, señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualesquiera de **“LAS PARTES”** por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, tales como lluvias torrenciales, inundación, incendio u otra catástrofe natural, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES: **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES: Si alguna disposición del convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley las demás disposiciones del convenio no se serán afectadas.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de surgir controversia con todo lo relacionado a la interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES: **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por la celebración, interpretación y ejecución del presente convenio, trataran de resolver en forma directa y amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro.

En caso de no llegar a un acuerdo, **“LAS PARTES”**, se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Gobierno
de
—
Monterrey



Save the Children



DIF
—
de Monterrey

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, el cual consta de 10-diez fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad en 6-seis tantos, el día 1-primero de junio del 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "SAVE THE CHILDREN"


X LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

X LIC. ANA LUCÍA RIOJAS
MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO

MB



Gobierno
de
—
Monterrey



Save the Children



DIF
—
de Monterrey

LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA

TESTIGO DE HONOR

María de la Luz G.

LIC. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ÚLTIMA HOJA DE 10-DIEZ, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN MEXICANA DE APOYO INFANTIL, A.C., EN FECHA 1-PRIMERO DE JUNIO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



“ANEXO 1”

BIENES DEL ESPACIO “MAKER SPACE”

Ubicación: Centro para el desarrollo de talento “Maker Space” /DIF Monterrey
 Localización: Monterrey, Nuevo León
 Nombre: Lic. Ma. Eugenia Torre Cantú
 Puesto: Directora de Centros de Bienestar Familiar
 Dirección: Calle Dídimas y Esculapio s/n colonia El Porvenir del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 Teléfono: 8151028600 ext. 8603

CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO		
MAKER SPACE		
INVENTARIO		
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SILLA PLASTICA PLUS ESTRUCTURA	21
2	CREDENZA EJECUTIVA KLASS MAPLE	1
3	LIBRERO CON CERRADURA	1
4	ESCRITORIO BASICO MAPLE	1
5	ARCHIVERO MOVIL MAPLE ALUMINIO	1
6	ESCRITORIO CAPACITACION MAPLE	1
7	LIBRERO FORTTE MAPLE ESTRUCTURA	1
8	MESA TRAPEZOIDAL MAPLE ESTRUCTURA	18
9	PANTALLA NEW LINE TOUCH 65 PULGADAS	1
10	PROYECTOR EPSON	1
11	TEATRO EN CASA SAMSUNG	1
12	PIZARRON DE CRISTAL	1
13	LAPTOP LENOVO	15
14	IMPRESORA BROTHER	1
15	MOUSE INALAMBRICO	2
16	IMPRESORA 3D ZORTRAX	1
17	ARDUINOS	15
18	RASPBERRY PI3	15

MB

J.P.



19	BANCOS	10
20	CAUTIN	4
21	KIT DE SENSORES	1
22	DESARMADOR RELOJERO JUEGOS	4
23	ESCUDOS	2
24	MULTIMETROS	3
25	CORTADORA DE VINIL STM ROBOTICS	1
26	TALADRO INALAMBRICO MILWAUKEE	1
27	BROCAS HDX JUEGOS	1
28	DREMEL MANUAL	2
29	DREMEL MOTO	1
30	JUEGO DE PRENSAS	1
31	JUEGO DE PINZAS	1
32	JUEGO DE LLAVES INGLESAS	1
33	JUEGO DE DESARMADOR CRUZ	1
34	JUEGO DE DESARMADOR PLANO	1
35	NIVEL	1
36	ESCUADRA DE CARPINTERIA	1
37	CINTA PARA MEDIR	3
38	MAZO DE GOMA	1
39	GOGLES DE PROTECCION	12
40	GUANTES DE PROTECCION	12
41	MARTILLOS	5
42	SEGUETAS	2

JP.

AD

POR "EL MUNICIPIO"

POR "SAVE THE CHILDREN"

X LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL *CR*

C. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

MS
[Signature]



Gobierno
de
—
Monterrey



Save the Children



DIF
—
de Monterrey

LIC. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO

LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN

TESTIGO DE HONOR

Maná de la Luz

LIC. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente **Anexo "1"**, que forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C., lo firman de conformidad en 6-seis tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 01 de junio del 2022.